



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO

**AL DIRECTOR DE RR.HH. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD,
ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

El Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (SFF-CGT), representado por Andrés Álvarez Hernández, en calidad de miembro del Comité General de Empresa por el SFF-CGT, a esa Dirección **EXPONE:**

Que al amparo de lo establecido en el punto 1.7 del la Norma Marco de Movilidad del XII Convenio Colectivo y el acuerdo de desarrollo del XIII Convenio Colectivo, de fecha 30-07-2001, sobre Mandos Intermedios y Cuadros, incorporado en la cláusula 34 del XIV Convenio Colectivo vengo mediante el escrito, a presentar la **IMPUGNACIÓN** a la Convocatoria para la cobertura de puestos de Mando Intermedio y Cuadro en nº de 139 plazas, con carácter definitivo y que se dio a conocer en las bases de fecha 15 de julio de 2009; la oposición afecta a parte de las bases comunes para las promovidas a nivel estatal y en algunos en ámbito provincial, por las siguientes Direcciones:

Dirección Ejecutiva de Circulación con un nº de 22 plazas.

Dirección Ejecutiva de Red Convencional con un nº de 40 plazas.

Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros con un nº de 30 plazas.

Dirección Ejecutiva de Servicios Logísticos con un nº de 20 plazas.

Dirección Ejecutiva de Telecomunicaciones y Energía con un nº de 7 plazas.

Dirección de Patrimonio y Urbanismo con un nº de 7 plazas.

Dirección de Sistemas de Información con un nº de 13 plazas.

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

Primera.- Convocatorias Publicadas hasta el momento.

De las anunciadas en las bases de la convocatoria, se han publicado el día 29 de julio de 2009 hasta el presente momento, las siguientes:

Dirección Ejecutiva de Red Convencional.

Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros.

Dirección Ejecutiva de Servicios Logísticos.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

El primer motivo de impugnación radica en el punto IV de la convocatoria de bases comunes, pues se dan una serie de circunstancias que nos llevan a entender que se están vulnerando los derechos de los trabajadores en general y la promoción de los MM.II. en particular en lo que atañe a la promoción profesional prevista en el artículo 35 de la CE, artículo 4.2b) y 24 del Estatuto del Trabajador; efectivamente:

- A) Que entre los requisitos que se exigen para los puestos de SUPERVISOR, para el grupo de trabajadores que ya ostentan la categoría de Mando Intermedio y Cuadro, está, el de que tengan una antigüedad de al menos 2 años en el grupo. Esta exigencia no se hace para el resto de partícipes como por otra parte resulta lógica.
- B) Otro tanto ocurre con los puestos de CUADRO TÉCNICO ofrecidos, pues también se exige para los que ya ostentan este grupo de MM.II y Cuadro al menos 2 años de antigüedad dentro de ese grupo. Esta exigencia no se hace para el resto de trabajadores partícipes como por otra parte resulta lógica.

En atención a la subsidiariedad de la Norma Marco de Movilidad del XII Convenio Colectivo para cubrir puestos con carácter definitivo, debería contemplar previamente, como colectivo preferente el traslado o pase de Mando Intermedios y Cuadros, sin realizar ningún tipo de prueba de selección, ordenándose como se establece en la Norma Marco de Movilidad del XII Convenio Colectivo, incluido aquellos trabajadores que no tiene dos años de antigüedad en el grupo y categoría profesional de Mando Intermedio y Cuadro. Por lo tanto, se deben eliminar las limitaciones que hacen referencia a la pertenencia a un determinado Grupo Profesional para poder participar en las vacantes de Supervisor y Cuadro Técnico ofertadas y, por supuesto, la exigencia de los dos años de antigüedad en el grupo y permitir la movilidad funcional transversal, o sea, en régimen de traslado o pase.

Tercera.- Duplicidad en la oferta de plazas: Estatal y Provincial.

Que como ejemplo, la Dirección Ejecutiva de Red Convencional, ha sacado 40 plazas a nivel estatal y otras 21 a nivel provincial.

Entendemos, que no puede ofertarse plazas de Mando Intermedio y Cuadro a nivel Estatal, para luego, reservar unas cuantas a repartir en convocatorias provinciales aunque se pretenda disfrazar diciendo que unos son para Cuadros y otros para Mando Intermedio . A este respecto, resulta esclarecedor lo previsto en la Cláusula 10ª del XIII Convenio Colectivo, pues cuando existan plazas al menos en cuatro provincias, deben ser de ámbito estatal. Esta objeción se hace, porque es más conforme con la salvaguarda del derecho a la promoción profesional de todos y cada uno de los

trabajadores de la Entidad Adif y en especial, al ser los más afectados, a los que ya ostentan la categoría.

Por todo ello,

SOLICITA A ESA DIRECCIÓN:

Que, tenga por presentado este escrito de Impugnación contra alguna de las reglas comunes de la Convocatoria de MM.II y Cuadro de fecha 15 de julio de 2009, así como el modus operandi en cuanto al ámbito de afectación, al proceder a la efectiva publicación definitiva (el 29 de julio de 2009) y que afecta a la convocatorias siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Circulación.
- Dirección Ejecutiva de Red Convencional.
- Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros.
- Dirección Ejecutiva de Servicios Logísticos.
- Dirección Ejecutiva de Telecomunicaciones y Energía.
- Dirección de Patrimonio y Urbanismo.
- Dirección de Sistemas de Información.

Más concretamente, la impugnación versa nuestra oposición a la exigencia de los 2 años de antigüedad para participar en la convocatoria y nuestra oposición a la publicación de convocatorias provinciales de MM.II y Cuadro, cuando estamos inmersos en estos momentos para estos grupos, en una convocatoria general a nivel estatal.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de desarrollo del XIII Convenio Colectivo en materia de Mandos Intermedios y Cuadros, incorporado en la Cláusula 34.ª punto 11 del XIV Convenio Colectivo, y punto 1.7 de la Norma Marco de Movilidad, modificado por la cláusula 10 del XIII Convenio Colectivo.

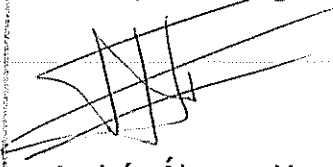
SINDICAT EUBEN JERONIMO 2267

SFF C. G. T.

FECHA 11 AGO. 2009

SALIDA n.º: 040-A

En Madrid, a 6 de agosto de 2.009



Andrés Álvarez Hernández
Miembro del Comité General de Empresa de Adif
Sección Sindical del SFF-CGT

